



RD	N°	03869727
RE	N°	02273625

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 11 de Mayo del 2026

VISTO:

Resolución de Ejecución Coactiva N°Uno – Expediente N°**07F20251203602**, Informe N°068-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 13 de Febrero del 2026, Memorándum N°068-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ-D de fecha 16 de Marzo del 2026, Informe N°338-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 29 de Abril del 2026, Memorándum N°123-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ de fecha 30 de Abril del 2026, Informe N°040-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 06 de Mayo del 2026, Informe N°370-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 11 de Mayo del 2026, Certificación de Crédito Presupuestario N°000308-2026 de fecha 08 de Mayo del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N°01-2007—EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°02-2007-EF/77.15, publicada con fecha 27 de Enero del 2007, modificada con Resolución Directoral N°04-2009-EF/77.15, de fecha 08 de Abril del 2009, señala que **“ENCARGO”** a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: a) Desarrollo de Eventos, Talleres o Investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley, y c) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quién haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del **“ENCARGO”**, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Con relación a ello, el numeral 40.3 establece que la rendición de cuentas no debe excederse los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuanto se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince días calendario.

Que, mediante Expediente N°**07F20251203602** el Seguro Social de Salud – ESSALUD remite la Resolución de Ejecución Coactiva N°**UNO**, donde dispone a nuestra Entidad empleadora **Dirección Regional Agraria de Ancash** identificado con RUC N°20406989730 domiciliada en **Prolongación Raymondi N° S/N – HUARAZ** cumplir con la cancelación a **ESSALUD**, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/. 676.00)** por concepto de reembolso a prestaciones, más intereses, costas y gastos que se generen hasta el momento de la cancelación de la deuda.

Que, con Informe N°068-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 13 de Febrero del 2026 la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria remite a Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente N°**07F20251203602** el Seguro Social de Salud – ESSALUD, para interposición de acciones legales para el cumplimiento de dicha obligación.

Que, mediante el Memorándum N°068-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ-D de fecha 16 de Marzo del 2026, previo análisis al Expediente N°**07F20251203602** el Seguro Social de Salud – ESSALUD, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria informe sobre la Disponibilidad Presupuestal para atender el pago dispuesto en la Resolución de Ejecución Coactiva N°**UNO**, para cumplir con la referida obligación.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, con Informe N°338-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 29 de Abril del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria señala que existe disponibilidad presupuestal previa Nota de Modificación Presupuestaria N°0072 en la partida específica 2.5.4 1.3.1 el importe de **S/. 676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS y 00/100 SOLES)**, a oficina de Asesoría Jurídica para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Memorándum N°123-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ de fecha 30 de Abril del 2026, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte la obligación pendiente de pago a favor de **ESSALUD**, por concepto de reembolso de prestaciones, contenida en la Resolución de Ejecución Coactiva N°UNO, de fecha 31 de Diciembre del 2025, correspondiente al Expediente N°07F20251203602; por que se, deberá cancelar la suma total de **S/. 676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS y 00/100 SOLES)**, monto total que comprende la deuda principal, intereses, costas y gastos, siendo derivado el presente documento a Unidad de Administración Financiera – Tesorería, para determinar el monto exacto de la deuda.

Que, mediante Informe N°040-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-U.A.F-TES de fecha 06 de Mayo del 2026, el Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería en el numeral **IV – Conclusión y Recomendación** finaliza mencionando que es necesario cumplir con la obligación económica para evitar el avance de la ejecución coactiva contra nuestra Institución y, al mismo tiempo en el **numerales 4.2** solicita gestionar la **Certificación de Crédito Presupuestario por el importe S/. 691.00 (SEISCIENTO NOVENTAIUNO Y 00/100 SOLES)** y en el **4.3** el pago sea tramitado con **Acto Administrativo vía Encargo Interno**, siendo trasladado el expediente a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria para extensión de la Certificación Presupuestal.

Que, a través del Informe N°370-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 11 de Mayo del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°308-2026 de fecha 08 de Mayo del 2026 por el importe de **S/. 691.00 (SEISCIENTO NOVENTAIUNO Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento **"Recursos Ordinarios"** Meta N°010 – **"Gestión Administrativa"** para cumplir con el pago mediante **ENCARGO INTERNO** a nombre de **CPC. JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ**.

Que, el art. 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR. Establece que, **"La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos y potencialidades institucionales, así como conducir la ejecución del gasto, con el fin de apoyar oportuna y eficaz al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas que operan en la Entidad"**.

Que, el literal d), del art. 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°023-2011-REGION ANCASH/CR, establece que, **"Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:....d) Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros"**.

Por las consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, la Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 08 de Junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 60° y 61° de la Dirección Regional Agraria Ancash.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno, a nombre **Sr. CPC. JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ** en su calidad de servidor Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería(Dirección Regional Agraria de Ancash), el importe de **S/. 691.00 (SEISCIENTOS NOVENTAIUNO Y 00/100 SOLES)** para proceder con la cancelación oportuna del Expediente N° N°07F20251203602 - Resolución de Ejecución Coactiva N°UNO, de fecha 31 de Diciembre del 2025, en la siguiente partida específica:

RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO

Responsable de su Administración : **JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ**
Fuente de Financiamiento : **"Recursos Ordinarios"**
Certificado de Crédito Presupuestal : **N°0308-2026**
Monto Total del Fondo : **S/. 691.00**
Meta N°010 : **"GESTION ADMINISTRATIVA"**

PARTIDA ESPECIFICA	DETALLE	TOTAL
25.4.1.31	Gastos por el pago de Multas a las Entidades.../	691.00
	TOTAL	691.00

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR al servidor Responsable del "Encargo Interno" – **CPC. JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ**, presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentado y sustentado, los Comprobantes de Pago, autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinado exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, contando con la conformidad de la Dirección de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH

LIC. ADM. ROCÍO J. MAUTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN